



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EX-2023-11903433-GCABA-DGCCT

VISTO: Las Leyes N° 6.292 y 2.936 (Textos Consolidados según Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19, N° 277/22 y N° 465/22, la Resolución Conjunta N° 1-SECACGC/22, los Expedientes Electrónicos N° 27914174-GCABA-DGCCT/22 y el N° 11903433-GCABA-DGCCT/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 104, inciso 21, que el Poder Ejecutivo posee, dentro de sus atribuciones, otorgar permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al Poder de policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las leyes;

Que, a través de Ley N° 6.292 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto 463/19 y su modificatorio N° 277/22, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita de la Secretaría de Asuntos Estratégicos esta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que finalmente por Decreto N° 465/22 se modificó a partir del 1° de enero de 2023 la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a dicha Unidad. Consecuentemente, se modificó la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, de la órbita de la Secretaría de Asuntos Estratégicos a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial;

Que la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, posee dentro de sus misiones y funciones la participación en la definición de las políticas de uso y ocupación del espacio público en el ámbito de la Ciudad y coordinar acciones con otras áreas de gobierno y organismos de poderes estatales que pudieren corresponder y entender en los planes y políticas para la administración y control de permisos de uso en espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción a la aplicación de la Ley N° 2.936, mobiliario urbano, ferias y eventos masivos;

Que, asimismo, corresponde a la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la citada Secretaría, la administración de los procedimientos para

el otorgamiento de permisos de uso y ocupación del espacio público, en coordinación con las áreas competentes así como la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y su remisión al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control;

Que, por su parte, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en la supervisión, planificación, programación y diseño de flujos de movilidad así como en la regulación y control del transporte y el tránsito y en las políticas referidas a la gestión, fiscalización y ordenamiento del mismo;

Que a través del Informe N° 2023-11908046-GCABA-DGCCT la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal analizó la posibilidad de modificar y actualizar los Anexos I, y II de la Resolución Conjunta N° 1-SECACGC/22, para que se adecue a lo reglamentado en la Ley N° 2.936 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) en relación a la colocación de publicidad en áreas gastronómicas;

Que a fin de instrumentar las modificaciones y actualizaciones propiciadas, resulta conveniente sustituir los Anexos I y II de la Resolución Conjunta N° 1-SECACGC/22, como así también ratificar los Anexos III, IV y V que mantienen plena vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución Conjunta N°1-SECACGC/22 por el Anexo que, como Informe N° IF-2023-11905170-GCABA-DGCCT, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Sustituir el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1-SECACGC/22 , por el Anexo que, como Informe N° IF-2023-11905165-GCABA-DGCCT, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Ratificar la vigencia de los Anexos III, IV y V de la Resolución Conjunta N° 1-SECACGC/22.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal, la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, a la Agencia Gubernamental de Control y a las quince (15) Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

